



MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO
"Viviendo el Centenario"

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional Gral. Martín Miguel De Güemes"

25 de mayo 499 C.P. 4407 Tel: 490 4008
correo electrónico: legales@CampoQuijano.gob.ar
Sitio web: <http://CampoQuijano.gob.ar>



Campo Quijano, 10 de Diciembre 2021.-

Al Presidente del

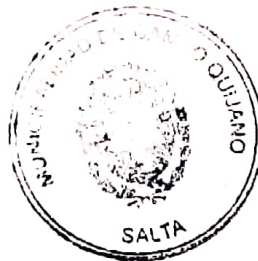
Concejo Deliberante

Sr. ARIEL ANTONIO GALLARDO

S----- / -----D:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio ante los demás miembros integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir adjunto a la presente copia de la Promulgación de la Ordenanza N° 92/2021, referente "FOMENTAR LA RADICACIÓN, EJECUCIÓN DE PROYECTOS GASTRONOMICOS Y TURISTICOS EN LAS ZONAS URBANAS, AUTORIZAR LA SEMIPEATONALIZACIÓN DE LAS ARTERIAS DE LA VIA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE CAMPO QUIJANO Y LA SILLETA", Expediente Municipal N° 3917/21, para su conocimiento y que fuera promulgada oportunamente por este Departamento Ejecutivo Municipal.-

ATENTAMENTE



Carlos R. Folloni
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO

| | |
|--|---------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE CAMPO QUIJANO - SALTA | |
| MESA DE ENTRADA | |
| ENTRO: 20/12/2021 | HORAS: 10:37 |
| SALIO: - | HORAS: - |
| INTERVINO: 4 (cuatro) | Nº EXPTE.: 852/2021 |
| INTERVINO: <i>[Signature]</i> | |



MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO
"Viviendo el Centenario"

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional Gral. Martín Miguel De Güemes"

25 de mayo 499 C.P. 4407 Tel: 490 4008
correo electrónico: legales@CampoQuijano.gob.ar
Sitio web: <http://CampoQuijano.gob.ar>



ORDENANZA N° 92/2021

VISTO

QUE, el presente proyecto de ordenanza, lo que pretende de alguna manera es poner a su consideración el instrumento necesario Fomentar la radicación, ejecución de proyectos gastronómicos y turísticos en las zonas urbanas del Municipio de campo Quijano.

CONSIDERANDO:

QUE, es facultad del Legislativo Municipal el originar y sancionar proyectos de ordenanzas conforme lo estipula la Ley N° 8126 en sus art. 60 inc. 1 y art. 75.

QUE, el estado municipal promueven el desarrollo económico y social, fomentar el turismo, elaborar planes de desarrollo urbano en función de la promoción y estimular la radicación de proyectos gastronómicos en la jurisdicción conforme lo establece el artículo 29 de la Ley N° 8126.

QUE, la Ley N° 8126 en su artículo 60 e incisos 31° y 36° facultan al legislativo Municipal dictar normas que propendan al desarrollo turístico y productivo y las referidas al plan de ordenamiento urbano y regulación edilicia.

QUE, la Ley N° 2308 Ley de catastros General y Único de la Provincia de Salta en su artículo 174 inc. "F" regula las trazas de las vías públicas en los centros urbanos, las cuales deben de tener las siguientes características: f) Vía pública, calles y avenidas: Las vías públicas que se trazarán en todos los casos con las siguientes características: 1) Calles comunes que tendrán un ancho mínimo de diez y seis metros; 2) Avenidas cuyo ancho mínimo será de veinticinco metros;

QUE, la Ordenanza N° 38/13 en su artículo. 52° y 57° estipulan que el uso de la Vía Pública. "Queda prohibido depositar residuos, basuras, escombros, etc. en la vía pública (caminos, banquina, calles, veredas, parques, plazas), salvo que se haya solicitado y fijado el lugar y día para su recolección. Como así también; y que "todo propietario tiene la obligación de mantener desmalezada y limpia su vereda en toda su extensión, con la finalidad de mantener la higiene y la estética. Como así mismo establece en el artículo 94° el uso complementario. De las actividades comerciales permitidas, compatibles con el uso residencial.

QUE, la finalidad de la presente normativa es permitir al Departamento Ejecutivo Municipal la semipeatonalización de las arterias de la vía pública en la localidad de Campo Quijano y La Silleta.

QUE, la semipeatonalización consistirá en la reducción del ancho mínimo de las vías públicas (calles y avenidas) hasta cuatro metros (4,00m.), el cual deberá estar reglamentado pro el Ejecutivo mediante Decreto reglamentario que organice y garantice el cumplimiento de la misma.



MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO
"Viviendo el Centenario"

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional Gral. Martín Miguel De Güemes"

25 de mayo 499 C.P. 4407 Tel: 490 4008
correo electrónico: legales@CampoQuijano.gob.ar
Sitio web: http://CampoQuijano.gob.ar



QUE, los funcionarios y empleados municipales son responsables por todo acto que exceda el uso de sus facultades o infrinjan los deberes que les conciernen. A su vez son personalmente responsables por los daños que causen al municipio o a terceros, por negligencia, incumplimiento o cumplimiento irregular de sus funciones.

QUE, la necesidad de sancionar normativas que modifiquen las vías de circulación pública tiene como finalidad única: Fomentar la radicación, ejecución de proyectos gastronómicos y turísticos en las zonas urbanas del Municipio de campo Quijano; Estimular la contratación de la mano de obra local en los proyectos gastronómicos y turísticos.
POR ELLO:

El Concejo Deliberante del Municipio de Campo Quijano Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: LA PRESENTE, Ordenanza tiene por finalidad:

- a) Fomentar la radicación, ejecución de proyectos gastronómicos y turísticos en las zonas urbanas del Municipio de campo Quijano.
- b) Estimular la contratación de la mano de obra local en los proyectos gastronómicos y turísticos.
- c) Promover la el desarrollo económico y social, que a su vez tienda a una política orientada al pleno empleo y a la proyección del turismo, conforme a los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR, la semipeatonalización de las arterias de la vía pública en la localidad de Campo Quijano y La Silleta. La semipeatonalización consistirá en la reducción del ancho mínimo de las vías públicas (calles y avenidas) hasta cuatro metros (4,00m.). El ensanchamiento de la vereda o semipeatonalización no puede exceder los dos metros (2,00 m.) de cada lado de la arteria de la vía pública.

ARTÍCULO 3º: LOS, funcionarios son personalmente responsables por el incumplimiento de la normativa y los daños que causen al municipio o a terceros, por negligencia, incumplimiento o cumplimiento irregular de sus funciones

ARTÍCULO 4º: EL, Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la aplicación de la presente normativa.

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 6º: DE FORMA, publíquese y archívese.



Carlos H. Folloni
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO



MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO
"Viviendo el Centenario"

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional Gral. Martín Miguel De Güemes"

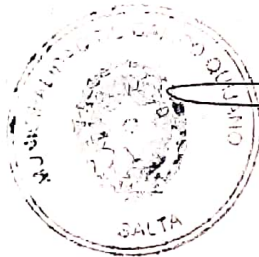
25 de mayo 499 C.P. 4407 Tel: 490 4008
correo electrónico: legales@CampoQuijano.gob.ar
Sitio web: <http://CampoQuijano.gob.ar>



REF: Expte Municipal 3917/21.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 10 de Diciembre de 2021.-

-----**PROMULGUESE**, Téngase por Ordenanza
Comuníquese, Publíquese, Regístrese bajo Ordenanza N° 92/2021. Insértese en el
Libro Oficial y Archívese.-----



Carlos H. Kolloni
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO